

MERIDIANO

Diario Nacional de Análisis y Opinión

Precio \$/700

Guayaquil - Ecuador - Martes 12 de Septiembre de 1995

Año XI - Nº 4328

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "MABE ECUA-
DOR S.A."

0000 45

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía "MABE ECUADOR S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 16 de agosto de 1995 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor, Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0005209 el 28 AGO. 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 4546 el R. de I. el 30 de agosto de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Cristóbal Orrantía Vernaza, en su calidad de Director Ejecutivo de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía se fija en \$/45.700.000.000,00.

4.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de \$/22.845.000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/22.850.000.000,00.

5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: 100% en especie, mediante aporte y transferencia de bienes muebles.

6.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo quinto del estatuto social, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- Del Capital y de las Acciones.- El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTAS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una... Se introducen además reformas a:

OBJETO.- La sociedad tiene por objeto la fabricación, construcción, transformación, compra, venta, comercialización, arrendamiento, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos de refrigeración, incluyendo compresores, aparatos de cocina, lavadoras y secadoras de ropa, aparatos de acondicionamiento de aire, así como en general de enseres, electrodomésticos y sus correspondientes motores, sean éstos de uso doméstico, comerciales, industriales o agrícolas... ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y su administración estará a cargo del Directorio, el Director Ejecutivo, y los Gerentes de área.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Director Ejecutivo, necesitando autorización del Directorio para la adquisición, enajenación, gravamen o constitución de cualquier derecho real limitativo del dominio de los bienes inmuebles de la compañía y para conocer y resolver sobre la compra o venta de activos fijos que superen los doscientos mil dólares. En caso de falta o ausencia de éste será subrogado por el Presidente del Directorio.

Guayaquil, septiembre 7 de 1995

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL